

Introducción de la Política Estatal Anticorrupción (PEA)

Actualmente la corrupción representa uno de los principales problemas que inciden a nivel global, y en consecuencia a nuestro país, afectando a la sociedad y deteriorando la confianza hacia las instituciones públicas y vulnerando las formas más básicas de convivencia.

La naturaleza de este fenómeno exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas; su erradicación es la única forma de fortalecer las instituciones democráticas, evitar distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro del orden social.

La prevención, la corrección y el combate a las prácticas de corrupción, constituyen un aspecto de interés nacional que debe estar siempre presente en la agenda pública, para la búsqueda de soluciones integrales que abonen a la eliminación de esta problemática, que desafortunadamente se encuentra presente en todos los órdenes de gobierno.

El artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (LSAEMM) señala que el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

De conformidad con el artículo 9 fracción III de la LSAEMM es facultad del Comité Coordinador del SAEMM la aprobación, el diseño y la promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, de detección, control, transparencia, rendición de cuentas y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. La misma Ley, en su artículo 21 fracción X otorga la atribución al Comité de Participación Ciudadana para opinar o proponer indicadores y

metodología para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal en la materia.

Para lograr la integración de la Política Estatal Anticorrupción, se programaron y ejecutaron múltiples actividades, lo que permitió estructurar el documento, conformando el siguiente contenido:

- I. Introducción
- II. Marco normativo
- III. Fundamento jurídico
- IV. Proceso de integración de la PEA
- V. Panorama del problema
- VI. Diagnóstico
- VII. Prioridades de la PEA
- VIII. Implementación y evaluación

Además, se cuenta con tres apartados denominados

- Mirada gráfica de la corrupción
- Proceso de validación
- Anexos